



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13681-2024-UNJBG**  
**Tacna, 29 de agosto de 2024**

**VISTOS:**

El Oficio N° 1548-2024-VIAC, Proveídos N° 7270-2024-REDO y N° 3507-2024-SEGE, Informe N° 10-2024-DIAD-UNJBG, Informe N° 28-2024-DMH-DIAD-UNJBG, Oficio N° 303-2024-D-IE-42003. "CGA", copia Oficio N° 1495-2024-VIAC, copia Informe N° 290-2024-URC-DSAR/UNJBG, Resolución Rectoral N° 13272-2024-UNJBG, remitidos para dejar sin efecto el ingreso a la UNJBG de estudiante;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 97° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "*Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella*";

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 20385-2023-UNJBG se aprueba el Reglamento de Admisión al Pregrado 2024, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 20578-2024-UNJBG;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 13272-2024-UNJBG, se oficializa, vía regularización, el ingreso y autorizar la matrícula de mil setecientos sesenta y seis (1766) ingresantes a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, quienes aprobaron el Proceso de Examen de Admisión Fase I, II, Extraordinario, CEPU Ciclo I, II y III – 2024, encontrándose entre otros el ingresante de iniciales A.L.L.C., identificado con DNI N° 60899400, bajo la modalidad: Deportistas Calificados, en el programa de estudio Derecho y Ciencias Políticas;

Que, el Director de la Dirección de Admisión, mediante el documento del Visto, informa que, el 31 de enero de 2024, el citado ingresante se inscribió como Deportista Calificado (DC), adjuntando los requisitos establecidos en el Art. 47° del Reglamento de Admisión al Pregrado 2024, que establece lo siguiente: *Los Deportistas Calificados (DC) y Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN), acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), deberán llenar la ficha de inscripción en la plataforma de inscripciones: <https://postula.unjbg.edu.pe/> y presentar los siguientes documentos de manera presencial en la Dirección de Admisión, de acuerdo al cronograma establecido (...) c. Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) o Certificado de Estudios (CE) generados por los aplicativos del MINEDU o, en su defecto, Certificado de estudios secundarios emitido por la I.E., durante la validación, el postulante presentó la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA). Sin embargo, la CLA, según la Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, es un documento de carácter informativo y no de carácter oficial como el Certificado de Estudios. El 8 de agosto de 2024, la Dirección de Admisión visitó la I.E. "42003 Coronel Gregorio Albarracín" en Tacna, donde se confirmó que el estudiante aún tiene cursos por recuperar y no ha concluido su educación secundaria, obteniéndose el certificado original visado por la institución. Se validó que ambos documentos (CLA y CE) contienen información verídica, pero el estudiante no ha concluido su educación secundaria, lo que impide considerarlo como estudiante universitario según el Art. 97° de la Ley Universitaria N° 30220; motivo por el cual, se solicita dejar sin efecto la constancia de ingreso del menor de iniciales A.L.L.C., identificado con DNI N° 60899400, y la modificación de la Resolución Rectoral N° 13272-2024-UNJBG, excluyendo al mencionado;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



## Continúa la Resolución Rectoral N° 13681-2024-UNJBG

Que, la Vicerrectora Académica mediante el documento del Visto, en atención a lo solicitado por el Director de la Dirección de Admisión, remite la documentación pertinente para la autorización de la emisión de la resolución correspondiente;

Que, en virtud a lo expuesto, la Autoridad mediante Proveído N° 7470-2024-REDO, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente, para los efectos a que diere lugar;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art.153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTO** el ingreso a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en la modalidad: Deportista Calificado, por Examen de Admisión Extraordinario 2024 del menor de iniciales **A.L.L.C.**, identificado con **DNI N° 60899400**, en el programa de estudios de Derecho y Ciencias Políticas. En consecuencia, excluir al citado ingresante de la Resolución Rectoral N° 13272-2024-UNJBG, ello en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución, dejando subsistentes sus demás contenidos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
DR. JAVIER LOZANO MARREROS  
RECTOR



  
DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA  
SECRETARIO GENERAL